

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA NAVIPAC S.A.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Carlos Quiñones Valásquez, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, los cónyuges señor Ingeniero don Ernesto Escobar Pallares y doña Beatris Rivadeneira de Escobar, ocupada en la dirección de su hogar; Ingeniero don Alfredo Escobar Rivadeneira, casado; doña María Isabel Escobar de Coloma, ocupada en la dirección de su hogar; doña Carmen Escobar de Mateus, ocupada en la dirección de su hogar; doña Margarita Escobar de Coloma, ocupada en la dirección de su hogar; doña Beatris Escobar de Kenyon, ocupada en la dirección de su hogar; doctor don César Palacios Barzallo, abogado, casado; Ingeniero don José González Villacís, casado; don Miguel - Angel Melo Castro, Economista, casado; todos éstos por sus propios derechos, y además los Ingenieros Ernesto Escobar Pallares y Alfredo Escobar Rivadeneira a nombre y en representación de Navipac S.A., en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, debidamente autorizados para este acto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, en su sesión celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, cuya acta juntamente con la nota de sus nombramientos presentan como documentos habilitantes; todos ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes de conocerlos personalmente doy fé.- Bien instruidos en el ob-

jeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía " Ecuanave C. A. " a la que proceden como queda manifestado, para su otorgamiento, con entera libertad, se presentaron para que eleve a escritura pública la minuta que copio.-

SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía " Ecuanave C. A. " contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA :- COMPARECIENTES:- Comparecen los señores Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, Ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira, María Isabel de Coloma, Carmen Escobar de Mateus, Margarita E. de Coloma, Beatriz E. de Kenyon, Doctor César Palacios B., Ingeniero José González Villacís, Miguel A. Melo, por sus propios derechos, y en el caso de los señores Ingenieros Ernesto Escobar Pallares y Alfredo Escobar Rivadeneira, además como representantes legales de " NAVIPAC S. A. " debidamente autorizados para este acto, como se justifica con los nombramientos y copia del acta que se acompaña, comparecientes que manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima con la denominación de " ECUANAVE C. A. " que funcionará con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes Estatutos Sociales de la Compañía.- SEGUNDA:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Quayaquil, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del exterior.- TERCERA:- DURACION:- El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad disolverse

y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo -
que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y
en estos Estatutos.- C U A R T A:- OBJETO:- La Sociedad tiene
por objeto principal el transporte marítimo y fluvial, la ope-
ración de buques, lanchas, tanqueros y naves en general, pro-
prios o ajenos, inclusive con el sistema de "charter" en el
tráfico marítimo fluvial, nacional o internacional, la presta-
ción a las empresas navieras de servicios de administración,
agenciamiento, operación y mantenimiento de toda clase de em-
barcaciones, así como de reparaciones, suministro de alimentos,
repuestos, combustible, personal especializado y tripulantes;
el establecimiento y operación de talleres de reparación y as-
tilleros, compra y venta de naves y en general la prestación de
servicios afines relacionados con su actividad naviera.- Para
el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda
clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y que se re-
lacionen con el objeto social de la Compañía.- Q U I N T A:-
CAPITAL SOCIAL:- El capital social suscrito y pagado es más del
veinte y cinco por ciento de la Compañía es de Cinco millones
de sucres (\$/5.000.000,00) dividido en cinco mil acciones or-
dinarias y nominativas e indivisibles de Un mil sucres cada una.-

S E X T A:- TITULOS DE ACCIONES:- Las acciones podrán estar re-
presentadas por títulos de una o más acciones numerados corre-
lativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la
Sociedad.- S E P T I M A:- PROPIEDAD DE ACCIONES:- a) La Socie-
dad considerará propietario de las acciones a quien aparezca
como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; b) Cuando haya
varios propietarios de una misma acción, nombrarán un represen-

tante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- O C T A V A:- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, así como la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias serán acordadas por la Junta General, con las mayorías establecidas para cada caso por la Ley de Compañías.- b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus respectivas acciones, para suscribir tal aumento.- N O V E N A:- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- La Compañía estará gobernada por los siguientes órganos: a) Por la Junta General de Accionistas que legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía; b) El Directorio; c) Presidente; d) Vicepresidentes; e) Por el Gerente General.- D E C I M A:- DE LAS JUNTAS GENERALES:- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social; b) Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- D E C I M A P R I M E R A:- CONVOCATORIAS:- a) El Presidente, el Gerente General o dos vocales del Directorio indistintamente, convocarán a las Juntas Generales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; b) Las

Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en los respectivos anuncios de convocatoria; c) Los Comisarios serán especiales - individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- DECIMA SEGUNDA:- QUORUM:- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos con la mitad del capital social pagado; b) En segunda convocatoria, - las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria; c) Para - que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convulsión y en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; d) Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- DECIMA TERCERA:- JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- DECIMA

C U A R T A:- ASISTENCIA Y REPRESENTACION:- a) Los accionistas -
podrán concurrir personalmente o hacerse representar por perso-
na extraña mediante carta dirigida al Presidente con anteriori-
dad a la celebración de la Junta; b) No podrán ser representan-
tes de los accionistas los Administradores ni los Comisarios;
c) Las decisiones de la Junta serán tomadas por la mayoría de
votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las -
excepciones previstas en la Ley de Compañías.- D E C I M A -

Q U I N T A:- DIRECCION Y ACTAS:- a) La Junta General estará
dirigida por el Presidente y en ausencia por el Vicepresidente
y a falta de ambos por un Director elegido por los presentes
en la reunión; b) Actuará de Secretario el Gerente General y
en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secreta-
rio Ad-hoc. c) El Presidente o la persona, que hubiere actuado
y el Secretario suscribirán el acta correspondiente que será
asentada en hojas móviles mecanografiadas; d) De cada Junta se
formará un expediente con copia del acta y los documentos que
sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-

D E C I M A S E X T A:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- a)
Nombrar a los miembros del Directorio, que no podrán ser menos
de tres ni más de siete, y a un suplente para cada uno de los
vocales principales.- No es necesario que los vocales del Di-
rectorio sean accionistas; b) Elegir, de entre los miembros ti-
tulares del Directorio, al Presidente y Vicepresidente de la -
Compañía que lo serán también del Directorio, por un periodo -
de dos años o hasta que fueren legalmente reemplazados; c) Fi-
jar la remuneración de los miembros del Directorio, Presidente
y Vicepresidente; d) Nombrar un Comisario principal y un Su -

plente y fijar sus remuneraciones; e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente; f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos; h) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato social; i) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la ley señala a la Junta General.- D E C I-

M A S E P T I M A :- DEL DIRECTORIO:- a) El Directorio se compone del número de miembros que determine y elija la Junta General, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; b) A falta de un Director Principal actuará su respectivo suplente hasta que la Junta General resuelva sobre el particular; c) En caso de falta o ausencia definitiva de un Director suplente, el Directorio nombrará un nuevo suplente, quien actuará hasta la próxima Junta General.- D E C I M A O C T A V A :- REUNIONES:- a) El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán ordinariamente por lo menos ^{días} cada noventa y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente General o a petición de dos Directores; b) El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior; c) Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la reunión; d) Los -

acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones, firmadas por quien presidió la sesión y por el Secretario.- DECIMA NOVENA:- QUORUM Y RESOLUCIONES:- a) Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad del número de vocales principales designados; b) En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de calidad y decidirá el empate.- VIGESIMA:- FACULTADES:- a) Nombrar al Gerente General por el período de dos años y fijar su remuneración; b) Nombrar cuando lo considere conveniente, uno o más Gerentes Departamentales y Subgerentes y fijar su remuneración, deberes, derechos y atribuciones; c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; d) Autorizar toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de Un millón de sucres; e) Autorizar al Gerente General para otorgar poderes generales; f) Autorizar la contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda de la que el Directorio fije de tiempo en tiempo; g) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; h) Conceder licencia a los miembros del Directorio y Gerente; i) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.- VIGESIMA PRIMERA:- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:- a) La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro e tráfico,

con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo; b) En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y a falta de ambos por el Director de más antiguo nombramiento.- VIGÉSIMA SEGUNDA:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente durará dos años en sus funciones y le corresponde:- a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- VIGÉSIMA TERCERA:- DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente durará dos años en sus funciones y reemplazará al Presidente en caso de falta o ausencia del mismo, correspondiéndole en el ejercicio de su cargo todas las facultades y deberes inherentes a dicho cargo.- VIGÉSIMA CUARTA:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General durará dos años en sus funciones y será representante legal de la Compañía, según lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores y en particular: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio, suscribir las actas y los títulos de acciones; b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias; c) Presentar al Directorio, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico, un presupon-

to de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente; d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; e) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, con la limitación establecida en el literal f) del Artículo Vigésimo; f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- A más de las responsabilidades que le impone la Ley, si el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato quedará personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que le causare.- V I G E S I M A Q U I N T A:- COMISARIOS:- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- V I G E S I M A S E X T A:- EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- V I G E S I M A S E P T I M A:- UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reserva.- V I G E S I M A O C T A V A:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ella, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- V I G E S I M A N O V E N A:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:- Las cinco mil acciones ordinarias nominativas de Un mil sucos cada una, representativas del ca-

pital social, están íntegramente suscritas por los socios fundadores y pagadas en la siguiente forma:- Primero:- El Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, suscribe dos mil doscientas acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una, que las paga así:- a) Novecientos cincuenta mil sucres, con la aportación de un inmueble situado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, que lo adquirió por compra según consta de la escritura pública de veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiriones Velásquez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, bajo el número diez y siete mil quinientos setenta y nueve del Repertorio, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta. Según el referido título de adquisición, el inmueble tiene una superficie de Dos mil metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, calle que lo separa de un terreno de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, con cincuenta metros lineales; por el Sur, terrenos pertenecientes a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con cincuenta metros lineales; por el Oeste, terreno de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, con cuarenta metros lineales; y por el Este, con camino público que conduce a las Bodegas del Ferrocarril del Sur, que se encuentra en terrenos de propiedad de la Empresa del Estado, con cuarenta metros lineales.- El terreno y sus construcciones han sido valuados por apreciación personal y directa, por todos los socios fundadores, con intervención del socio aportante, en la suma de Novecientos cincuenta mil sucres; b) Setecientos cuarenta mil sucres, con la aportación del Lanchón Salitral

Número Uno, lanchón que fué construido para el Ingeniero Ernesto Escobar P., por el Ingeniero Robert Toledo Echeverría como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez del Cantón Guayaquil, el once de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Libro de Propiedades Marítimas del Puerto de Guayaquil, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Lanchón ha sido avaluado por los socios fundadores, con intervención del socio aportante, en la suma de Setecientos cuarenta mil sucres; e) Quinientos diez mil sucres, con la aportación del Lanchón Salitral Número Dos, Lanchón que fué construido para el Ingeniero Ernesto Escobar por el Ingeniero Robert Toledo Echeverría, como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Libro de Propiedades Marítimas del Puerto de Guayaquil, el veinte y cinco de junio de dicho año.- El Lanchón ha sido avaluado por los socios fundadores, con intervención del socio aportante, en la suma de Quinientos diez mil sucres. Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Ernesto Escobar P., debidamente autorizado por su cónyuge doña Beatriz Rivadenaira de Escobar, a cuyo efecto comparece en esta escritura, manifiesta que transfiere a ECUANAVE C. A. sin reservarse derecho alguno, los siguientes bienes:- Primero:- El terreno descrito en el literal a) de esta cláusula, con todas sus servidumbres activas y pasivas, con los linderos antes indicados y que constan de la escritura pública antes referida, aporte que se hace por la suma de Novecientos cincuenta mil sucres a cambio del cual recibe novecientas cincuenta acciones -

7
nominativas ordinarias de Un mil sucres cada una; Segundo:- El Lanchón Salitral Número Uno, descrito en el literal b) de esta cláusula, aporte que se hace por la suma de Setecientos cuarenta mil sucres a cambio del cual recibe setecientos cuarenta acciones nominativas ordinarias de Un mil sucres cada una; Tercero:- El Lanchón Salitral Número Dos, descrito en el literal c) de esta cláusula aporte que se hace por la suma de Quinientos diez mil sucres a cambio del cual recibe quinientos diez acciones nominativas ordinarias de Un mil sucres cada una; e) El tradente asegura que los bienes aportados no soportan gravamen alguno.- Los comparecientes se autorizan recíprocamente para obtener la inscripción de las transferencias de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil y en los Libros de la Capitanía del Puerto de Guayaquil, sin perjuicio de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Comparece la señora Beatriz Rivadeneira de Escobar y declara que expresamente autoriza a su cónyuge el Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, para que aporte como capital de la compañía "Ecuanave C. A." y transfiera a favor de dicha empresa el bien raíz adquirido en la sociedad conyugal formada con la compareciente y su predicho cónyuge, y que consiste en el terreno y construcciones que se ha descrito en el literal a) de este artículo, bien que ha sido avaluado por todos los socios fundadores de la referida compañía, en la forma antes expuesta, suscribiendo la presente escritura de constitución para los efectos de ley.- Segundo:- El señor Ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira, ecuatoriano, suscribe cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada u-

na, que las paga como sigue: Ciento doce mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuanave C. A. - del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Trescientos treinta y siete mil quinientos sucres los depositará en la Caja de la Compañía, dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.- Tercero:- NAVIPAC S. A. representada legalmente por su Presidente y Gerente General, - Ingenieros Ernesto Escobar Pallares y Alfredo Escobar Rivadeneira, respectivamente, sociedad anónima de capital íntegramente nacional y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, suscribe mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, que las paga como sigue: doscientos cincuenta mil sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía "Ecuanave C. A." del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Setecientos cincuenta mil sucres los depositará en la Caja de la Compañía, dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento; Cuarto:- La señora María Isabel de Coloma, ecuatoriana, suscribe trescientas treinta acciones nominativas ordinarias de Un mil sucres cada una, que las paga como sigue: - ochenta y dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuanave C. A., del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea, la suma de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos sucres los depositará en la Caja de la Compañía dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.- Quinto:- La señora Carmen Escobar de Mateus,

ecuatoriana, suscribe trescientas treinta acciones ordinarias -
nominativas de Un mil sucres cada una, que las paga como sigue:
ochenta y dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han
sido depositados en la Cuenta especial de Integración de Capi-
tal de la Compañía Ecuánave C. A. del Banco de Guayaquil, y el
saldo, o sea la suma de Doscientos cuarenta y siete mil quinien-
tos sucres los depositará en la Caja de la Compañía dentro del
plazo de un año a partir de la inscripción del presente instru-
mento. Sexto:- La señora Margarita E. de Coloma, ecuatoriana,
suscribe trescientas treinta acciones ordinarias nominativas -
de Un mil sucres cada una, que las paga como sigue: ochenta y
dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depo-
sitados en la Cuenta Especial de Integración de Capital de la
Compañía Ecuánave C. A. del Banco de Guayaquil, y el saldo, o
sea la suma de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos su-
cres lo depositará en la Caja de la Compañía dentro del plazo
de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.
Séptimo:- La señora Beatriz E. de Kenyon, ^{ecuatoriana} suscribe trescientas
treinta acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada
una, que las paga como sigue: Ochenta y dos mil quinientos -
sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la Cuen-
ta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuánave
C.A. del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Dos-
cientos cuarenta y siete mil quinientos sucres lo depositará
en la Caja de la Compañía, dentro del plazo de un año a partir
de la inscripción del presente instrumento.- Octavo:- El se-
ñor doctor César H. Palacios B., ecuatoriano, suscribe diez -
acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una que

las paga como sigue: dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuánave C.A., del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Siete mil quinientos sucres lo depositará en la Caja de la Compañía dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.

Noveno:- El señor Ingeniero José González Villacís, ecuatoriano, suscribe diez acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una que las paga como sigue: dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuánave C. A., del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Siete mil quinientos sucres lo depositará en la Caja de la Compañía dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.

Décimo:- El señor Miguel Angel Melo, ecuatoriano, suscribe diez acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una que las paga como sigue: dos mil quinientos sucres en dinero efectivo que han sido depositados en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía Ecuánave C. A. del Banco de Guayaquil, y el saldo, o sea la suma de Siete mil quinientos sucres lo depositará en la Caja de la Compañía dentro del plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.

Undécimo:- De esta manera el capital de Ecuánave C. A. se descompone así: Accionistas: Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, Valor Pagado: Dos millones Doscientos mil sucres.- Saldo-Deudor: cero.- Total: Dos millones doscientos mil sucres.- Accionista:- Ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira. Valor Pagado:- Ciento doce mil quinientos sucres.- Saldo

Deudor; Trescientos treinta y siete mil quinientos sures.- Total:- Cuatrocientos cincuenta mil sures.- Accionista.- Navi -
 pae S. A.- Valor Pagado:- Doscientos cincuenta mil sures.- Sal-
 do Deudor:- Setecientos cincuenta mil sures.- Total:- Un millón
 de sures.- Accionista:- Señora María Isabel de Coloma.- Valor
 Pagado:- ochenta y dos mil quinientos sures.- Saldo deudor:-
 Doscientos cuarenta y siete mil quinientos sures.- Total:-
 Trescientos treinta mil sures.- Accionista:- Señora Carmen Es-
 cobar de Mateus.- Valor Pagado:- Ochenta y dos mil quinientos
 sures.- Saldo Deudor:- Doscientos cuarenta y siete mil quinien-
 tes sures.- Total:- Trescientos treinta mil sures.- Accionista:-
 Señora Margarita E. de Coloma.- Valor Pagado:- Ochenta y
 dos mil quinientos sures.- Saldo Deudor:- Doscientos cuarenta
 y siete mil quinientos sures.- Total:- Trescientos treinta -
 mil sures.- Accionista:- Señora Beatriz E. de Kenyon.- Valor
 Pagado:- Ochenta y dos mil quinientos sures.- Saldo Deudor:-
 Doscientos cuarenta y siete mil quinientos sures.- Total:-
 Trescientos treinta mil sures.- Accionista:- Doctor César H.
 Palacios E.- Valor Pagado:- Dos mil quinientos sures.- Saldo
 Deudor:- Siete mil quinientos sures.- Total:- Diez mil sures.-
 Accionista:- Ingeniero José González Villacís.- Valor Pagado:-
 Dos mil quinientos sures.- Saldo Deudor:- Siete mil quinien-
 tos sures.- Total:- Diez mil sures.- Accionista:- Miguel An-
 gel Melo.- Valor Pagado:- Dos mil quinientos sures.- Saldo -
 Deudor:- Siete mil quinientos sures.- Total:- Diez mil sures:-
 Valor Pagado: Dos millones novecientos mil sures.- Saldo Deu-
 dor:- Dos millones cien mil sures.- Total:- Cinco millones de
 Los gastos de transferencia de dominio del apte en especie pagará el aportante.-
 sures.- Disposición Transitoria: Los socios facultan al Inge-

niero Alfredo Escobar Rivadeneira para que realice los trámites necesarios para la aprobación y legalización de esta Constitución de Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes y los que se señalan en esta escritura.- firmado.- Dr. César Humberto Palacios B.- Abogado.- Registro Número cero setenta y seis.- Documentos Habilitantes.- Navipac S.A.- Guayaquil, junio cuatrocientos quince-Teléfono: Trescientos cuatro ochocientos diez y nueve.- Quito, diez de Agosto novecientos veinte y cinco.- Teléfono: doscientos treinta y seis-cuatrocientos setenta y dos.- P. O. Box cuatro mil ochocientos once.- Guayaquil-Mouador.- Guayaquil, abril primero de mil novecientos setenta y siete.- Señor Ingeniero Ernesto Escobar Pallares.- Ciudad.- Señor Ingeniero:- Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de NAVIPAC S.A. en sesión del día de ayer y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, (Artículo Décimo Sexto) reeligió a usted Director y Presidente de la Compañía - por un período de dos años, siendo yo el encargado de extenderle el presente nombramiento, en el carácter de Secretario Ad-hoc de la mencionada Asamblea. - Dejamos constancia y como también es de su conocimiento, que NAVIPAC S. A. se constituyó según escritura pública celebrada en la Ciudad de Quito, ante el Notario Segundo del Cantón Dr. José Vicente Troya, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil con el número mil setecientos cincuenta y dos con fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y dos. De usted muy Atentamente, firmado.- Ing. Juan Enrique Coloma D. Secretario Ad-hoc.- Acepto el nombramiento

te.-firmado.- Ing. Ernesto Escobar Pallares.- Certifico:- Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas - once mil ciento noventa y dos a once mil ciento noventa y tres, Número dos mil trescientos noventa y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil ciento diecisiete del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-firmado.- Abogado Néstor Miguel Alvarado Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Navipac S. A.- Guayaquil, Junio cuatrocientos quince.- Teléfono trescientos cuatro-ochocientos diez y nueve.- Quito, diez de Agosto novecientos veinte y cinco.- Teléfono: doscientos treinta y seis-cuatrocientos setenta y dos.- P. O. Box - cuatro mil ochocientos once.- Guayaquil-Ecuador.- Guayaquil, abril primero de mil novecientos setenta y siete.- Señor Ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira.- Ciudad.- Señor Ingeniero:- Me es grato hacer conocer a usted que, el Directorio de Navipac S.A.; en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, tuvo el acierto de reelegirle a usted Gerente General de la Compañía de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo diecinueve de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Estas funciones las desempeñará por el período de dos años y las ejercerá con todas las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales.- Dejamos constancia y como también es de su conocimiento que, Navipac S. A., se constituyó según escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, ante el doctor José Vicente Troya, Notario Segundo del Cantón Quito de dicha ciudad, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y

dos, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil con el Número mil setecientos cincuenta y dos con fecha quince de Agosto de mil novecientos setenta y dos. Muy Atentamente.- firmado.- Ing. Ernesto Escobar Pallares.- Agradezco y acepto el cargo de Gerente General.- firmado.- Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas ocho mil ciento cincuenta y uno, Número mil setecientos del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil setenta y cinco del Repertorio, archivándose los certificados de registro y defensa nacional.- Guayaquil, Abril diez y ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- firmado.- Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "NAVIPAC S. A.".- En Guayaquil, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde, en el domicilio de la compañía situado en la calle Primero de Mayo Número ochocientos once y Los Ríos de ésta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "Navipac S. A." integrada por los siguientes accionistas: señores Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, tenedor de Un mil setecientos sesenta y cuatro acciones, de un mil sures cada una, suscritas y pagadas que dan un total de un millón setecientos sesenta y cuatro mil sures; Ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira, tenedor de seiscientas acciones de un mil sures cada una, suscritas y pagadas que dan un total de seiscientos mil sures; Hugo Guillén Zea, tenedor de ocho acciones de un mil sures cada una, suscri-

tas y pagadas que dan un total de Ocho mil sueres; María Isabel E. de Coloma, tenedora de cuatrocientas acciones, de Un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Cuatrocientos mil sueres; Carmen E. de Mateus, tenedora de cuatrocientas acciones, de Un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Cuatrocientos mil sueres; Ingeniero José - González V., tenedor de ocho acciones de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Ocho mil sueres; - Beatriz E. de Kenyon, tenedora de cuatrocientas acciones de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de - Cuatrocientos mil sueres; Sergio Rodas Cruz, tenedor de ocho acciones, de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que - dan un total de Ocho mil sueres; Margarita Escobar R., tenedora de cuatrocientas acciones, de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Cuatrocientos mil sueres; Gilberto Maridueña, tenedor de cuatro acciones de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Cuatro mil - sueres; Julio Castillo, tenedor de cuatro acciones, de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas que dan un total de Cuatro mil sueres y Segundo Tapia, tenedor de cuatro acciones de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas, que dan un total de Cuatro mil sueres. Las acciones representadas dan un total de Cuatro millones de sueres, que es el total del capital suscrito y pagado a la Compañía, habiéndose por lo mismo constatado la asistencia de todos los accionistas en la forma antes - dicha.- Concorre también el Comisario señor don Horacio Orea - Mendoza.- Preside la sesión el Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Inge-

niero Alfredo Escobar Rivadeneira. La Presidencia dispone que por Secretaría se proceda a efectuar la lista de los asistentes, - y una vez cumplido, se establece que está presente la totalidad de los accionistas y en consecuencia el capital total de la Compañía.- Una vez establecido el quórum legal los accionistas en ejercicio del derecho contemplado en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar y resolver sobre los puntos que contiene la convocatoria, de la misma que están debidamente informados los accionistas presentes; y, que es la siguiente: Considerar por parte de los accionistas la conveniencia de que Navipac S. A., intervenga como accionista en la constitución de la Compañía Ecuanave C. A., invirtiendo en acciones la suma de Un millón de sucres.- Tomada la resolución anterior, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Navipac S. A., para tratar lo expuesto en la resolución anterior que ha sido aprobada por unanimidad y que los accionistas declaran que se encuentran previa y suficientemente informados.- El señor Presidente expone que se hace necesario que "Navipac S.A." intervenga como accionista en la constitución de la Compañía Ecuanave C. A., con una inversión de Un millón de sucres que serán representados por mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, pues que Ecuanave C.A., será una empresa que se dedique a un objeto similar que el que tiene actualmente Navipac S. A., y que por tanto elevaba a moción lo antes dicho.- Es apoyada por el Ingeniero José González V., y puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad, resolvién-

dose también autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía Ingenieros Ernesto Escobar Pallares y Alfredo Escobar Rivadeneira, para que representando los derechos de Navipac S. A., paguen el valor de las acciones y suscriban la escritura de Constitución de Ecuanave C.A., juntamente con los demás accionistas ante uno cualquiera de los Notarios Públicos del País.- En vista de no haber otros asuntos que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta.- Reinstalada la sesión, a las seis de la tarde y luego del receso correspondiente con el mismo número de asistentes, el Presidente ordena que se lea por Secretaría el Acta lo que cumple el Secretario; la Junta General lo aprueba por unanimidad por lo que para constancia la firman todos los concurrentes con el Secretario que certifica.- f) Ingeniero Ernesto Escobar P.- Ing. Alfredo Escobar R., Hugo Guillen Zea.- María Isabel E. de Coloma, Carmen E. de Mateus.- Ing. José González V. Beatriz E. de Kenyon.- Sergio Rodas Crus.- Margarita Escobar R.- Gilberto Maridueña.- Julio Castillo y Segundo Tapia.- f) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, Gerente-Secretario.- Es fiel copia de los originales que existe en el Libro de Sesiones de la Sociedad Anónima Navipac S. A., al mismo que me remito en caso necesario y confiero la presente en Guayaquil, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- f.) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira-Secretario.- Certifico:- Que es fiel copia del Libro de Actas de la Compañía Anónima Navipac S. A. que se me presentó y cuyo texto lo he tomado literalmente.- Guayaquil, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho:- BANCO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil-Ecuador.- Cables Banco. Telex tres cinco uno cero dos nueve.- Ban-

co.- Certificamos que en esta Institución Bancaria está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma Ecuavave C. A., que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de Setecientos mil sueres 8/.700.000,00 que corresponde al diez por ciento de su capital social y que ha sido consignado por sus socios en la siguiente forma.- señores Navipac S. A. descientos cincuenta mil sueres.- Señor Ingeniero don Alfredo Escobar Rivadensira. Ciento doce mil quinientos sueres. Señora doña María Isabel de Coloma. Ochenta y dos mil quinientos sueres. Señora doña Carmen Escobar de Mateus. Ochenta y dos mil quinientos sueres. Señora doña Margarita E. de Coloma. Ochenta y dos mil quinientos sueres. Señora doña Beatriz E. de Kanyon. Ochenta y dos mil quinientos sueres. Señor Doctor don César H. Palacios B. Dos mil quinientos sueres. Señor Ingeniero don José González Villacís. Dos mil quinientos sueres.- Señor don Miguel Angel Melo. Dos mil quinientos sueres.- Suma:- Setecientos mil sueres.- Guayaquil, marzo nueve de mil novecientos setenta y ocho.- Banco de Guayaquil. f) Antonio Gutiérrez R.- Gerente.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Escobar Pallares Ernesto.- Dirección: Av. América.- Año mil novecientos setenta y ocho.- Codificación: - Parroquia: veintiocho.- Manzana: dos.- Solar quince A.- Avalúo: Un millón ochenta y seis mil cien sueres.- Valor uno y medio por mil: Un mil seiscientos veinte y nueve sueres, quince cen-

tavos.- Total Pagado: Un mil quinientos cuarenta y ocho sucres.-
 Tesorero.- f) Ilegible.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Código: veinte y ocho cero cero dos.- Quince A.- Rel: treinta mil ciento quince-uno.- Certifico que la propiedad de Ernesto Escobar Pallares, situada en la calle pública de la parroquia Urbana La Atarazana de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial: Un millón ochocientos diez mil cien sucres.- Avalúo Catastral:- Un millón ochenta y seis mil cien sucres.- Guayaquil, febrero diez de mil novecientos setenta y ocho.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes, la minuta inserta, la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo, el Notario. De todo lo cual doy fé.- f) Alfredo Escobar R.- Céd. No.09.0103.329-0.- Céd. Trib. 004256.- C.N. - / Beatriz R.de Escobar Ced.09-01001545
 Palacios B.- Céd.09.0093481-1.- Céd. Trib. 00902.- M. A. Melo C.- Céd. 09.0072.896-5.- Céd. Trib. 006947.- E. Escobar P.- Céd. 09.0100.126-3.- Céd. Trib. 003612.- María I. de Coloma.- Céd. 09.0122.024-2.- Céd. Trib. 032016.- Carmen E. de Mateus.- Céd. 09.0100.066.- Céd. Trib. 032015.- Beatriz Escobar de Kenyon.- Céd. 17.0159375-7.- Céd. Trib. 196468.- Margarita E. de Coloma. Céd. 17.00196499.- Céd. Trib. 032014.- J. González I.- Ced.09.0 0094376.- Céd. Trib. 00843.- Doctor Carlos Quisónes Valdésquez.-
 Notario Público Primera.- R E C I B O S:- H. Consejo Provincial del Guayas. Impuesto Adicional de Alcabala.- Número cuarenta

y cinco mil seiscientos veinte y seis.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Ingeniero Ernesto Escobar Pallares, la suma de diez mil trescientos cuarenta y tres sueros, cuarenta centavos, por concepto del impuesto del uno - por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas por transferencia de dominio f del predio aporte de inmueble solar quince-A, manzana dos, ubicado en la parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, situado en la Ciudadela Atarazana. Por un millón ochocientos diez mil cien sueros, que hace a favor de Compañía Esuanave C. A. Guayaquil, cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- f) Econ. Walter Muzzio.- Tesorero.- Notaria Número Uno.- República del Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número diez y nueve mil quinientos cincuenta y uno.- Guayaquil, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Ernesto Escobar Pallares, la suma de cinco mil ciento setenta y un sueros, setenta centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Cía Esuanave C. A. de la Parroquia Tarqui, consistente en aporte de - solar.- Valor de la venta:- Un millón ochocientos diez mil cien sueros, del Notario doctor Carlos Quiñones Velásquez.- Medio - por Mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Empresa Municipal de Agua - Potable de Guayaquil.- Comprobante de Ingreso de Caja Número - cero treinta y un mil seiscientos siete.- Fecha: Mayo tres de mil novecientos setenta y ocho.- Por diez mil trescientos cua-

renta y tres sucres, cuarenta centavos.- Cuenta de Ingreso Alcabala.- Recibí del señor Ernesto Escobar Pallares, la cantidad de Diez mil trescientos cuarenta y tres sucres, cuarenta centavos, por concepto del uno por ciento adicional de Alcabala del comprobante número cuatrocientos noventa y nueve, Notario Dr. Carlos Quisónes Velásquez.- f) Ilegible.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que Ernesto Escobar Pallares, ha abonado en esta Tesorería la suma de diez mil trescientos cuarenta y tres sucres, cuarenta centavos, por aviso del Notario Dr. Carlos Quisónes Velásquez, y al detalle siguiente.- Vendedor:- Ernesto Escobar Pallares.- Comprador:- Compañía Ecuánave C. A.- Concepto: solar cinco-A, manzana dos, - parroquia Tarquí del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Un millón ochocientos diez mil cien sucres.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Diez mil trescientos cuarenta y tres sucres, cuarenta centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro.- Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- f) Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero.- Hay un sello.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Número cero cinco mil ciento noventa y tres Guayaquil, veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Ernesto Escobar Pallares, la suma de treinta y seis mil doscientos dos sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Compañía Ecuánave C.A. del predio ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Guayaquil, consistente en aporte de solar quince-A manzana dos, del Nota-

rie doctor Carlos Quir6n Velásquez, siendo el valor real de la venta: Un mill6n ochocientos diez mil cien sucres.- Fijo - para los Primeros:- Un mill6n ochocientos diez mil cien sucres:- Treinta y seis mil doscientos dos sucres. f) R. Espindola.- Jefe de Rentas Municipales.- Notaria N6mero.- Rep6blica del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- N6mero diez y nueve mil quinientos cincuenta.- Guayaquil, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Ernesto Escobar Pallares, la suma - de dos mil novecientos sesenta sucres, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compafia Ecuavave C. A., consistente en - Lanch6n Salitral N6mero uno, del Notario Dr. Carlos Quir6n Velásquez.- Valor de la venta:- Setecientos cuarenta mil sucres.- Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudaci6n Junta de Defensa Nacional.- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Comprobante de Ingreso de Caja N6mero cero treinta y un mil - seiscientos diez.- Mayo tres de mil novecientos setenta y ocho. Por cinco mil novecientos veinte sucres.- Cuenta - de Ingreso Alcabala.- Recibí de Ernesto Escobar Pallares, la cantidad de cinco mil novecientos veinte sucres, por concepto del uno por ciento Adicional de Alcabala del - comprobante n6mero quinientos dos, Notario Dr. Carlos - Quir6n Velásquez.- f) Ilegible.- Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el sefior Ernesto Escobar Pallares, ha abonado

en esta Tesorería la suma de cinco mil novecientos veinte sucres,
del Notario doctor Carlos Quiriones Velásquez y el detalle si-
guiente.- Vendedor:- Ernesto Escobar Pallares.- Comprador:-
Compañía Ecuanave C. A.- Concepto:- aporte de lanchón salitral
número uno.- Valor de la venta:- Setecientos cuarenta mil su-
cres.- Impuesto uno por ciento Adicional de Alcabalas: cinco -
mil novecientos veinte sucres.- Referencia nuestro recibo de
Caja número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y tres.-
Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- f)
Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.- Municipalidad
de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.-Al-
cabalas,- Número cero cinco mil ciento noventa y cuatro.- Gua-
yaquil, veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y
ocho.- Recibi de Ernesto Escobar Pallares, la suma de cator-
ce mil ochocientos sucres, por impuesto de alcabalas, corres-
pondiente a la venta que le hace a Compañía Ecuanave C. A.
del Cantón Guayaquil, consistente en aporte de lanchón Sali-
tral Número Uno.- del Notario doctor Carlos Quiriones Velás-
quez.- siendo el valor de la venta: setecientos cuarenta mil
sucres.- Fijo para los primeros: Setecientos cuarenta mil -
sucres: Catorce mil ochocientos sucres.- Suma:- Catorce -
mil ochocientos sucres.- f) R. Espindola.- Jefe de Rentas
Municipales.- Notaria Número Uno.- República del Ecuador.-
Junta de la Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa -
Nacional sobre Alcabalas.- Número diez y nueve mil quinien-
tos cincuenta y dos.- Guayaquil, tres de mayo de mil nove-
cientos setenta y ocho.- Recibi de Ernesto Escobar Pallares,
la suma de dos mil cuarenta sucres, por el Impuesto a la -

Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Ecuánave C. A. consistente en Lanchón - Número dos.- Valor de la venta: quinientos diez mil sueres, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Comprobante de Ingreso de Caja número cero treinta y un mil seiscientos nueve.- Fecha: mayo tres de mil novecientos setenta y ocho.- Por cuatro mil ochenta sueres.- .- Cuenta - de Ingreso Alcabala.- Recibí del señor Ernesto Escobar Pallares, la cantidad de cuatro mil ochenta sueres, por concepto del uno por ciento adicional de Alcabala del comprobante número quinientos uno, Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez.- f) Ilegible.- Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica. Que el señor Ernesto Escobar Pallares, ha abonado en esta Tesorería, la suma de cuatro mil ochenta sueres, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, y el detalle siguiente.- Vendedor:- Ernesto Escobar Pallares.- Comprador:- Compañía Ecuánave C. A.- Concepto:- aporte de Lanchón Número dos.- Valor de la venta: quinientos diez mil sueres.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: - cuatro mil ochenta sueres.- Referencia nuestro recibo de - Caja número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco.- Guayaquil, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- f) Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Número cero cinco mil ciento noventa y

16

cinco .- Guayaquil, veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí del señor Ernesto Escobar Pallares la suma de diez mil doscientos sucres, por impuesto de Alcabalas - correspondiente a la venta que le hace a Compañía Ecuanave C. A. del Cantón Guayaquil, consistente en aporte de Lanchón Salitral Número dos, del Notario doctor Carlos Quinchón Velásquez.- siendo el valor real de la venta: Quinientos diez mil sucres.- Fijo para los primeros: Quinientos diez mil sucres: Diez mil doscientos sucres.- Total:- Diez mil doscientos sucres.- f) R. Espíndola.- Jefe de Rentas.- Señor Capitán del Puerto.- Guayaquil.- Señor Capitán.- Mucho agradecería se sirva ordenar - que al pie de la presente solicitud el Departamento de Inscripción respectivo me confiera el certificado en el que conste - que el Lanchón Salitral Número dos, de mi propiedad no se encuentra gravado ni constituido en prenda ni hipoteca.- Atentamente.- f) Ing. E. Escobar.- Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Capitanía Mayor del Puerto de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Las 17:30 horas.- - Concédese lo solicitado hecho que sea devuélvase originales al peticionario.- El Capitán del Puerto de Guayaquil. f) Julio Navarrete Romero.- Capitán de Fragata UN.- Proveyó y - firmó el decreto que antecede al señor Capitán del Puerto de Guayaquil, Capitán de Fragata Unico Julio Navarrete Romero, en Guayaquil, a veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y siete treinta hora.- Le - certifico.- f) Ilegible.- Asesoría Jurídica.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Capitán del Puerto de -

Guayaquil. Certifica: Que revisados los Registro de Inscripciones en lo relativo a lo solicitado, se encuentra lo siguiente. -

Primera:- Entrega de Obra celebrada en Guayaquil, el once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos Quiñones Velásquez e inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y año, por la cual Roberto Toledo Echeverría ha-se entrega del L/ Salitral Número Dos a Ernesto Escobar Pallares, el mismo que le había sido encargado construir.- No aparece que la nave en mención estuviere sujeta a gravamen alguno.-

Es cuanto puedo certificar en mérito a los Archivos de esta Capitanía.- f) Carlos Romero Herrera.- Teniente de Fragata JT.- Señor Capitán del Puerto. Guayaquil.- Señor Capitán.- Mucho agradecería se sirva ordenar que al pie de la presente solicitud el Departamento de Inscripción respectivo me confiera el certificado en el que conste que el Lanchón Salitral Número Uno, de mi propiedad se encuentra gravado ni constituido en prenda ni hipoteca.- Atentamente.- f) Ing. E. Escobar.- Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Capitanía Mayor del Puerto de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Las 17:30.- Concedase lo solicitado hecho que sea devuélvase originales al peticionario.- El Capitán del Puerto de Guayaquil.- f) Julio Navarrete Romero.- Capitán de Fragata UN.- Proveyo y firmó la providencia que antecede al señor Capitán del Puerto de Guayaquil.- Capitán de Fragata Unico Julio Navarrete Romero, en Guayaquil, a veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez y siete y treinta horas.- Le certifico.- f) Ilegible.- Asesoría Jurídica.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el

señor Capitán del Puerto de Guayaquil.- Certifica: Que revisado los registros de inscripciones en lo relativo a lo solicitado se encuentra lo siguiente.- Primera:- Entrega de Obra. Celebrada en Guayaquil, el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos Quirónez Velásquez, e inscrita el catorce de los mismos mes y año, por la cual Roberto Toledo Echeverría hace entrega del L/ Salitral Número uno, a Ernesto Escobar Pallares, el mismo que le había sido encargado construir.- No aparece que la nave en mención estuviere sujeta a gravamen alguno.- Es cuanto puede informar en mérito a los Archivos de esta Capitanía.- f) Carlos Romero Herrera.- Teniente de Fragata JT.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Examinados los Registros de ésta oficina según sus índices desde el Dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta esta fecha no aparece que: ERNESTO ESCOBAR PALLARES, haya enajenado el Lote de terreno de su propiedad, ubicado en la Hacienda Atarazana de ésta Ciudad; ni que este sujeto a embargo, ni a más prohibición que la Ordenada por el Jefe de Recaudaciones del Guayas, según Oficio número Ol-Jc. de fecha ocho de Enero de mil novecientos setenta y seis, anotada el nueve de los mismos.- Ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a la Cía Sinar del Ecuador, Sociedad Anónima, según escritura pública extendida el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario Dr. Carlos Quirónez Velásquez, inscrita el veinte y dos de diciembre del mismo año.- La Vendedora lo adquirió por compra a Sociedades Industriales Mercotulli Compañía Anónima, según escritura pública extendida el nueve de mayo de mil nove-

cientos sesenta y dos, en Quito, ante el Notario Dr. Mario Zambrano Saa, inscrita el veinte de los mismos.- La Vendedora lo adquirió por compra en Remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta, Protocolizado en el Registro a cargo del Notario José María Montalván Cornejo, inscrito el diez y siete de agosto del mismo año.- Los linderos y medidas son: Norte, - calle que lo separa con un terreno que ésta dado en arrendamiento por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, a la Fábrica de Artículos de Madera Sociedad Anónima F.A.D.A.M., con cincuenta metros lineales; Sur, terrenos pertenecientes a la Empresa de Los Ferrocarriles del Estado con cincuenta metros lineales; - Oeste, terreno de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, con cuarenta metros lineales; y, Este, con camino público que conduce a Las Bodagas del Ferrocarril del Sur que están instaladas en el Lote de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, con cuarenta metros lineales, cincuenta centímetros, con una superficie de dos mil metros cuadrados.- Guayaquil, veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- F) Dr. José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno.- Escobar Materno.- Rivadeneira.- Nombres.- Alfredo.- Cédulas Identidad: - cero nueve cero ciento tres mil trescientos veinte y nueve.- Tributaria cero cero cuatro doscientos cincuenta y seis.- Ma-

cionalidad;- ecuatoriana.- Domicilio;- ciudad Guayaquil.- Calle
Primero de mayo y Los Rios.- Motivo de la Solicitud: Constitu-
ción de Compañía.- f) A. Escobar.- Fecha de presentación.- Gua-
yaquil, tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La -
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica:-.-
Que el solicitante no adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo
que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) Al-
magro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
Hay un sello.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.-
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-
dar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Ape-
llidos;- Paterno: Palacios.- Materno: Barzallo.- Nombres;- Cé-
sar Humberto.- Cédulas Identidad: cero nueve cero cero noven-
ta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno-uno.- Tributaria ce-
ro cero novecientos dos.- Nacionalidad;- ecuatoriana.- Domici-
lio;- ciudad Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución
de Compañía.- firma del solicitante.- C.H. Palacios B.- Fecha
de presentación.- Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos
setenta y ocho. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del -
Guayas. Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, -
cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recau-
daciones del Guayas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.-
Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación;-
del solicitante;- Apellidos;- Paterno: González.- Materno: Vi-
llacía.- Nombres: José.- Cédulas Identidad: cero nueve cero ce-
ro cero nueve mil cuatrocientos treinta y siete-seis.- Tributa-

ria: cero cero ochocientos cuarenta y tres.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.- Calle Primero de Mayo y Los Rios.- Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- f) J. González.- Fecha de presentación Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno: Melo.- Materno: Castro.- Nombres:- Miguel Angel.- Cédulas Identidad cero nueve cero cero setenta y dos mil ochocientos noventa y seis-cinco.- Tributaria cero cero seis mil novecientos cuarenta y siete.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: Primero de Mayo y Los Rios.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- M. Melo.- Fecha de presentación.- Guayaquil, seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Escobar.- Materno:- Pallares.- Nombres:- Er-

nesto .- Cédulas Identidad cero nueve cero cien mil ciento vein-
te y seis-tres.- Tributaria cero cero tres mil seiscientos doce.-
Nacionalidad:- ecuatoriano.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- ca-
lla: Primere de Mayo y Los Rios.- Motivo de la solicitud: Cons-
titución de Compañía.- firma del solicitante.- E. Escobar.- Fe-
cha de presentación: Guayaquil, seis de marzo de mil novecien-
tos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones -
del Guayas, Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha
cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en -
esta Provincia.- f) Almagre Velásquez Cevallos.- Jefe de Recau-
daciones del Guayas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.-
Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al Fisco.-/ Datos de Identificación -
del Solicitante.- Apellidos:- Paterno; Compañía Navipac S.A.-.-
Registro Unico de Contribuyente cero nueve nueve cero uno cero
dos uno seis tres cero cero uno.- Tributaria cero cero cero se-
tecientos treinta y dos.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:
ciudad Guayaquil.- Calle: Primere de Mayo y Los Rios.- Motivo
de la Solicitud: Constitución de Compañía.- firma del Solici-
tante.- per Navipac S.A. E. Escobar.- Fecha de presentación.-
Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:-.-
Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) Al-
magre Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
Hay dos sellos.- República del Ecuador.- Ministerio de Finan-
sas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de -
no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del Solicitante:-

Apellidos:- Paterno; Escobar.- Materno: Rivadeneira.- Nombres:
María Isabel.- Cédulas Identidad: cero nueve cero ciento vein-
te y dos mil veinte y cuatro-dos.- Tributaria: cero treinta y -
dos mil diez y seis.- Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio:-
ciudad Guayaquil.- Calle:- Primero de Mayo y Los Rios.- Motivo
de la solicitud: Constitución de Compañía.- firma del sollicitan-
te.- María Escobar.- Fecha de presentación.- Guayaquil, seis -
de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Pro-
vincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que el sollici-
tante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se refie-
re a impuestos fiscales en esta Provincia.- f) Almagro Velás -
quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos se-
llos.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al
Fisco.- Datos de Identificación del sollicitante.- Apellidos:-
Paterno; Escobar.- Materno: Rivadeneira.- Nombres:- Carmen.-
Cédulas Identidad: cero nueve cero cien mil sesenta y seis.-
Tributaria: cero treinta y dos mil quince.- Nacionalidad: ecua-
toriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: Primero de Ma-
yo y Los Rios.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-
ñía.- firma del sollicitante.- Carmen Escobar.- Fecha de presen-
tación.- Guayaquil, seis de marzo de mil novecientos setenta y
ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Cer-
tifica: Que el sollicitante no adeuda, a la fecha cantidad algu-
na en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.- Ministerio de -
Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado

de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno; Escobar.- Materno: Rivadeneira.- Nombres:- Margarita.- Cédulas de Identidad:- diez y siete cero cero diez y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve-nueve.- Tributaria cero treinta y dos mil catorce.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Primero de Mayo y Los Ríos.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. firma del solicitante.- Margarita Escobar.- Fecha de presentación.- Guayaquil, seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- firma:- Almagro Velásquez - Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante:- Apellidos: Paterno;- Escobar.- Materno:- Rivadeneira.- Nombres:- Mercedes Beatriz.- Cédulas de Identidad Número diez y siete-cero ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco-siete.- Tributaria Número:- ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Nacionalidad:- Ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.- Calle:- Primero de Mayo y Los Ríos.- Motivo de la Solicitud:-.- Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- Mercedes Escobar R.- Fecha de presentación.- Guayaquil, siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica:- Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues -

tos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- firma:- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Sigue el Escudo de la República del Ecuador.- Entrelineas-días - ecuatoriana-Vale.-

Entrelineas- Los gastos de transferencia de dominio del aporte en especie pagará el aportante.-Vale.- Entrelineas- y administra- da per.-Beatriz R. de Escobar Ced.09-01001545.-Vale.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA , que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Dr. Carlos Amador Velásquez

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 8.672 dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el once de Julio del presente año, queda - inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " ECUANAVE - C . A . " , de fojas 19.041 a 19.081, Número 4.225 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.418 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.

Almagro
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com
probante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, -
siete de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Regis
trador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALOVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re
pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
siete de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Regis
trador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALOVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

